



Valencia, 22 de Octubre de 2019

Ref.: Feria Imm Colonia- 13 al 19 Enero 2020

En el marco del Plan Sectorial ICEX- ANIEME 2020, la Asociación ha solicitado nuevamente, en nombre de las empresas beneficiarias, la ayuda para la participación agrupada en esta feria por su gran alcance a nivel internacional.

Los motivos para ello son:

- Importante notoriedad de esta feria en los últimos años
- Creciente internacionalidad por parte de los visitantes, con perfiles distintos a los que acuden a otros grandes ferias sectoriales como I Saloni Milán y Maison Objet París
- Presencia creciente de importantes marcas españolas, junto con italianas, francesas, portuguesas, holandesas, suizas y escandinavas
- Interés constante de un nutrido grupo de empresas españolas por abordar el mercado alemán con sus particularidades y dificultades añadidas por idioma y diferencia cultural
- Alemania sigue estando entre los principales destinos de las exportaciones españolas.

Con todo ello, las empresas que hayan hecho la solicitud de espacio y tengan el stand confirmado, pueden dirigirse a ANIEME para iniciar los trámites de solicitud de apoyo, que será de hasta un máximo de un 20% para el concepto de alquiler.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La organización ferial ya ha ido comunicando los costes de participación en función de la fecha de solicitud y envío de los formularios.

A modo informativo, los costes de participación son:

- Factura de IMM Colonia por:
 - Alquiler del espacio: Coste escalado en función de la fecha de solicitud:
 - 190 € / m2 -solicitud hecha antes del 1 febrero 2019;
 - 200 €/ m2 solicitud entre 1 febrero y 30 abril;
 - 210 €/ m2 solicitud a partir del 1 de mayo 2019;
 - Además, la factura de la feria se incrementa con los gastos obligatorios de electricidad general facturados a 11,50 €/ m2; más tasa de pertenencia a la Asociación alemana de ferias "Auma" 0.60/m2



APOYO ICEX

ANIEME ha incluido la Participación Agrupada en esta feria dentro del Plan Sectorial ANIEME-ICEX 2020. Respecto a la ayuda económica de ICEX, y dado que es una actividad correspondiente al año 2020, la ayuda ICEX queda condicionada a la aprobación de dicho Plan Sectorial. Esta aprobación está pendiente a fecha de hoy. No obstante lo anterior, si se mantiene la normativa de ICEX actual para 2020:

- las empresas que acudan con ayuda de ICEX a esta feria de 2 a 5 veces desde 2008 tendrán una ayuda máximo del 20%
- las empresas que acudan a esta feria por primera vez con ayuda de ICEX tendrán un ayuda máximo del 25%
- las empresas que hayan acudido con ayuda ICEX a esta feria hasta 5 veces, consecutivas o no, desde 2008, no tendrán ayuda.

El concepto susceptible de apoyo por parte de ICEX es el alquiler del espacio. El máximo de metros por empresa que puede ser objeto de ayuda ICEX será de 230 m². Señalar, asimismo, que en el caso de que haya más empresas que ayuda disponible, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente a la superficie objeto de ayuda para ajustarla al importe disponible.

La ayuda máxima disponible para esta actividad es de 70.000 euros.

ANIEME cobrará un 15% de la ayuda concedida por ICEX a las empresas en concepto de gestión de la ayuda de ICEX. El cobro de dicho 15% a todas las empresas (asociadas o no a Anieme) se llevará a cabo una vez liquidada la ayuda por ICEX. Recordar, en este sentido, que para ser beneficiarias de la ayuda económica de ICEX, todas las empresas participantes deberán estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicos. La persona de contacto en ICEX Madrid para ampliar información en este sentido es Adelaida Sanchis-Bayarri, su e-mail Adelaida.sanchis@icex.es y su número de teléfono 91-349 62 58.

La presente convocatoria de participación agrupada en la Feria IMM Colonia que ANIEME organiza con ayuda de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 21 de Octubre de 2019.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Para la inclusión de las beneficiarias en la ayuda, se seguirá de forma rigurosa el criterio de orden de recepción **de la ficha de inscripción de las empresas Las empresas solicitantes deberán ser empresas de muebles, colchones, cuadros o fundas de colchones. Esta convocatoria no incluye a empresas de azulejos, encimeras, muebles de cocina y electrodomésticos. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.**



Tan pronto recibamos tu solicitud te haremos llegar información adicional y comenzaremos las gestiones relacionadas con la coordinación de la participación agrupada española en esta feria. La fecha límite de recepción de la solicitud será: **28 Noviembre**. No se admitirá ninguna solicitud recibida con posterioridad a la fecha indicada.

Señalar, por último, que los datos de contacto de las personas responsables de la organización ferial son los siguientes:

- Marit Jantzen : m.jantzen@koelnmesse.es / +34 91 3598455

No dudes en contactar con nosotros si necesitas cualquier tipo de información adicional sobre esta feria.

Un cordial saludo,

Inmaculada Rey

=====

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

FONDOS FEDER:

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013. Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con Fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro positivamente la contribución del FEDER, principal Fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX: www.icex.es/fondosfeder



IMPORTANTE – Autorización AEAT/Aduanas

Con el objetivo de progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades y optimizar el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan tanto en sus actividades como en las que lleva a efecto junto con las Entidades Colaboradoras con las que trabaja. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización^[1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>".

Protección de datos ICEX:

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.